

Creando impuesto a la cerveza y licores en la provincia de Jauja, con destino a la terminación de la carretera de Jauja a Monobamba.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Grávase a las bebidas

alcohólicas que se consumen en la provincia de Jauja, con las siguientes tasas:

a).—Diez centavos (S|o. 0.10) por cada litro de vino nacional; y veinte centavos (S|o. 0.20) el extranjero;

b).—Diez centavos (S|o. 0.10) por cada litro de cerveza nacional; y veinte centavos (S|o. 0.20) la extranjera;

c).—Siete centavos (S|o. 0.07) por cada litro de anisado y demás mistelas del país; y quince centavos (S|o. 0.15) por los extranjeros;

d).—Diez centavos (S|o. 0.10) por cada litro de cognac nacional; y veinte centavos (S|o. 0.20) el extranjero;

e).—Cincuenta centavos (S|o. 0.50) por cada litro de whisky y de champagne; y

f).—Diez centavos (S|o. 0.10) por cada litro de aguardiente de uva y de caña, quedando comprendido en esta tasa el aguardiente de caña procedente de la montaña de Monobamba.

Artículo 2º—El producto de estos impuestos se destinará a la terminación de la carretera de Jauja a Monobamba. Una vez concluída esta vía, se empleará en la construcción de nuevas carreteras dentro de la provincia, dando preferencia a las que comuniquen con zonas de producción.

Artículo 3º—La Caja de Depósitos y Consignaciones recaudará el producto de los impuestos creados por esta ley y abrirá una cuenta especial que se denominará "Carretera de Jauja a Monobamba".

Artículo 4º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate préstamos hasta por la suma de un millón de soles oro (S|o. 1'000,000.00), con garantía de los impuestos que se crean por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los

veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis Echeopar García.

*

* *